



San Andrés Isla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0605-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandantes: Oneida Mendoza Barraza
Demandado: Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada
COSUR LTDA en liquidación.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2000-0350 y 88-001-31-05-001-2007-0267-00

En memorial allegado al correo electrónico de este juzgado, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de la señora Oneida Mendoza Barraza, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia solicita que se den por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, que por efecto mismo de la terminación del proceso por pago de la obligación autorice a quien corresponda la entrega del título de deposito judicial que fue constituido a favor de la parte demandante.

Ahora bien, se observa que la entidad aquí demandada realizó la consignación del título de depósito judicial número 48103000082318, por valor de \$79.289.269, siendo asimismo solicitado su reclamación por parte del togado Andres Francisco Rubiano Diaz, a quien se le autorizó reclamar dicho deposito judicial.

En consecuencia, se ordenará la terminación de los procesos radicados en la referencia, sin embargo, a la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas, se tiene que se accederá a decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, por ello, se oficiará a través de la secretaria de este juzgado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ínsula, a fin de comunicarle el desembargo del bien inmueble identificado con numero de matricula inmobiliaria No. 450-5436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por la señora Oneida Mendoza Barraza contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Decretar el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con numero de matricula inmobiliaria No. 450-5436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Comunicar el levantamiento del embargo, indicado en el numeral anterior al Juzgado Segundo Civil del circuito de esta ínsula.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235793338f84abd080c02a6bad35a7183060b6c3deb3b0dd692ca953b6c31c23**

Documento generado en 26/09/2023 05:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>